

CONTRATO DE AUTOR

ENTRE BOOKS ON DEMAND GMBH
IN DE TARPEN 42D-22848
NORDERSTEDT
– EN ADELANTE BoD – Y

BoD

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

PAÍS, CÓDIGO CIUDAD, CIUDAD:

SIGUIENTE AUTOR

EN ADELANTE: „AUTOR“.

1. OBJETO CONTRACTUAL

1.1 El objeto de este contrato es la explotación de obras del autor (en adelante: «título BoD») por BoD, especialmente en forma de producción y distribución de ejemplares impresos (en adelante: «obras impresas»), así como a través de la distribución y la puesta a disposición de los títulos BoD en formato electrónico, p.ej. como libro electrónico (en adelante: «formatos digitales»), en especial para el acceso individual a través de internet mediante descargas facilitadas por BoD o socios comerciales de BoD. Los formatos digitales también pueden ser obras multimedia y audiolibros.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE AUTOR, SUSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE AUTOR HASTA LA FECHA

2.1 Este contrato (en adelante: «contrato de autor») será considerado contrato marco para todos los futuros contratos individuales celebrados entre el autor y BoD relativos a títulos BoD individuales (en adelante: «contratos de libro»).

2.2 Si el autor y BoD ya hubieran celebrado con anterioridad un contrato de autor o un contrato marco (en adelante resumidos como: «contrato de autor previo»), este contrato de autor previo quedará sustituido por el presente contrato de autor que surtirá efecto de cara al futuro. Los derechos de pago que las partes hubieran adquirido en relación con el contrato de autor previo no se verán afectados.

2.3 El contrato de autor también será válido para contratos de libro o títulos BoD que ya existan. Siempre que este contrato de autor difiera de las disposiciones de contratos de libro existentes, tendrán prioridad las condiciones de este contrato de autor de cara al futuro.

3. ENTREGA DEL MANUSCRITO

Siempre que no se hubiera acordado expresamente lo contrario (en especial al pedir prestaciones adicionales a la BoD), el autor está obligado a facilitar, corriendo con los gastos, el manuscrito listo para impresión (incluyendo revisión tipográfica y corrección ortográfica), por medio de la «carga» (carga a la base de datos de BoD a través de internet).

4. CONCESIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL AUTOR

4.1 El autor concede a BoD derechos ilimitados tanto en su cobertura geográfica como en su contenido para todos los tipos de explotación conocidos de los títulos BoD por la duración del correspondiente contrato de libro. La concesión de derechos se extiende a la explotación tanto por la propia BoD como a través de (en parte) la adjudicación de derechos a terceros a título oneroso o gratuito y abarca en especial los siguientes derechos exclusivos:

- a) el derecho sobre el libro, es decir, el derecho a la producción de ejemplares impresos de los títulos BoD, en especial a peticiones especiales a través de pedidos individuales («impresión bajo demanda»), incluyendo pedidos individuales por parte del autor;
- b) el derecho a la explotación electrónica, es decir, el derecho a poner a disposición títulos BoD o partes de estos a un grupo de personas limitado o ilimitado, mediante tecnologías digitales arbitrarias o cualquier tecnología para el almacenamiento o la transferencia de datos (p.ej. bases de datos, servicios en línea en internet, servicios para teléfonos móviles, servicios de suscripción, etc.), incluyendo todos los protocolos de transferencia (p.ej. TCP/IP, http, WAP, HTML, UMTS etc.), con o sin almacenamiento (intermedio), a horas y en lugares de su elección, de modo que se pueda acceder a los títulos BoD de forma individual y se puedan recibir para su uso, en especial a través de tiendas en línea mediante descarga como libro electrónico o como *stream* (derecho de poner a disposición del público). Esto incluye la producción, la reproducción y la distribución de videogramas/soportes visuales/fonogramas que almacenen títulos BoD de tal manera que la reproducción solo sea posible mediante la transferencia de datos adicionales (clave).

El derecho a la explotación electrónica incluye, además, el derecho al almacenamiento, la digitalización y la inclusión de títulos BoD en bases de datos y redes de datos electrónicas en el marco de servicios en línea, etc. con el fin de ponerlos a disposición del público dentro de esos servicios.

También engloba el derecho de convertir y editar los títulos BoD en la medida en que sea técnicamente necesario.

En el marco de los tipos de explotación autorizados de los títulos BoD, de acuerdo con este contrato, BoD podrá implementar o encargar la implementación de mecanismos de protección en relación con el control de acceso y de uso (p.ej. gestión de derechos digitales, firmas, protección de copia, marcas de agua, métodos de encriptación, etc.);

- c) el derecho de reproducción y de distribución, es decir, almacenar, reproducir y distribuir títulos BoD en relación con los tipos de explotación permitidos según este contrato de autor;
- d) el derecho de transformación, es decir, el derecho de abreviar, editar o reorganizar de cualquier otra forma los títulos BoD, salvaguardando los derechos morales esenciales, p.ej. para la producción de «abstracts» (resúmenes y descripciones breves) y para la producción de «libros interactivos» (libros electrónicos enriquecidos con elementos multimedia e interactivos).

El derecho de transformación engloba el derecho de modificar los títulos BoD en la medida en que sea técnicamente necesario crear patrones de impresión digitales («patrón maestro de impresión») y patrones digitales para formatos digitales (en especial, como libro electrónico), en especial, a adaptar el formato y la maquetación del título BoD a sistemas de lectura electrónicos y de cualquier otro tipo, así como simplificar, editar o reorganizar elementos de los títulos BoD (p.ej. caracteres especiales, imágenes, etc.)..

BoD está autorizada a incluir en títulos BoD para su explotación electrónica denominados metadatos (en especial, los datos típicos del sector relativos a los derechos de autor, la indicación del título y del autor, así como de BoD como editorial y el número ISBN) y a modificar metadatos existentes;

- e) los derechos sobre bases de datos y los derechos a archivar, es decir, el derecho de añadir los títulos BoD a las bases de datos de BoD y a las bases de datos de catálogos de mayoristas, minoristas y otros distribuidores, mientras dure este contrato de autor; así como el derecho a añadir el patrón maestro de impresión y los patrones para los formatos digitales a las bases de datos necesarias para la explotación;
- f) el derecho de representación, es decir, el derecho de representar de forma no teatral, las veces que se desee el título BoD, incluyendo el derecho de grabación de la representación en soportes de imagen o sonido o cualquier soporte de datos y su explotación de acuerdo con todos los tipos de explotación objeto de este contrato, como p.ej. como audiolibro;
- g) el derecho de impresión, es decir el derecho de realizar copias de lectura avanzada, reimpresiones totales o parciales de títulos BoD, también en forma de publicaciones por entrega periódicas (p.ej. periódicos y revistas) y no periódicas de cualquier tipo, en especial, en internet, así como

en colecciones de obras de varios autores. Se incluye el derecho de explotación del título BoD para muestras de lectura gratuitas («previzualizaciones») y de uso en el marco de búsquedas de texto completo (p.ej. en Google Books o Amazon «Echa un vistazo»);

- h) el derecho de alquiler y de préstamo, es decir, el derecho de ceder los títulos BoD de forma temporal (p.ej. en una especie de biblioteca de préstamo);
- i) el derecho al uso del título, es decir, el derecho a usar el título de la obra del título BoD para la denominación del título BoD. Esto incluye también el derecho a explotar los títulos de las obras en la misma medida que el título BoD en sí;
- j) el derecho de publicidad, es decir, el derecho a usar los títulos BoD, así como el nombre del autor y datos bibliográficos para acciones promocionales de todo tipo, tanto en la promoción del título BoD como en la promoción de BoD. El derecho de publicidad se extiende también a imágenes del autor, así como datos biográficos del autor, en caso de que el autor hubiera facilitado a BoD tales datos o hubiera dado su aprobación y en la medida en que la hubiera dado.

4.2 En relación a los derechos (totales o parciales) mencionados anteriormente, BoD tiene derecho a conceder sublicencias a terceros, en especial, a gestores de tiendas en línea y a otros socios comerciales, en territorio nacional y en el extranjero, sin consentimiento por separado del autor. BoD también está autorizada a ceder a sus socios comerciales datos biográficos e imágenes del autor en la medida permitida según este contrato para su uso con fines promocionales.

4.3 Además, el autor cede a BoD los derechos legales de remuneración, según los parágrafos 44a ss. De la Urhebergesetz (UrhG) [Ley alemana de derechos de autor], siempre que BoD los gestione de forma conjunta con una sociedad de gestión colectiva de los derechos de editores y autores o encargue a esta su gestión (parágrafo 63a frase 2 de la UrhG). BoD acepta la cesión.

4.4 En caso de que el autor haya elegido en el correspondiente contrato de libro para uno o varios títulos BoD que este/os título/s BoD solo debe/n estar disponibles para pedidos de ejemplares para uso propio del autor (es decir, aquellos ejemplares que se imprimen a petición del autor para el autor) y no en la tienda en línea de BoD, difiriendo de los puntos 4.1 a 4.3, el autor solo concede los derechos de explotación necesarios para los pedidos de ejemplares para uso propio.

4.5 En tanto que los patrones del autor contengan elementos (p.ej. textos, fuentes especiales, imágenes y/o fotografías) que no hayan sido creados por el autor mismo y sobre los cuales el autor no disponga de derechos de explotación propios («material ajeno»), en el marco de este contrato, el autor estará obligado a adquirir, corriendo con los gastos, todos los permisos necesarios del correspondiente titular de los derechos, para el uso del material ajeno por parte de BoD y/o sus socios comerciales.

5. PRESTACIONES DE BoD

- 5.1 BoD produce obras impresas de los títulos BoD, en especial, por encargo (impresión bajo demanda) y facilita formatos digitales de los títulos BoD (p.ej. libros electrónicos). Para la distribución, BoD colaborará con socios comerciales (mayoristas, tiendas en línea, etc.); además, se podrá ofrecer el título BoD en la tienda en línea de BoD.
- 5.2 En relación con los formatos digitales (en especial, libros electrónicos), es posible que se precise modificar el formato el título BoD para obtener el formato del socio comercial en cuestión. En este caso, BoD, sin estar obligada a ello, podrá convertirlo a sus expensas. La conversión quedará excluida, sobre todo, si por motivos técnicos, a causa de la calidad del título BoD, no se pudiera realizar con un coste económico razonable.
- 5.3 BoD asegurará que los patrones maestros de impresión y los formatos digitales almacenados, en tanto que existan, solo se utilicen de conformidad con este contrato de autor, así como de acuerdo con el correspondiente contrato de libro relativo al título BoD. Con el fin de que los socios comerciales distribuyan los formatos digitales, BoD está autorizada a poner a disposición del correspondiente socio comercial una copia del patrón para el formato digital para su almacenamiento.
- 5.4 BoD se encargará de registrar el título en DILVE, si el autor hubiera recibido un ISBN a través de BoD. Los posibles cambios en los datos relativos al título deberán comunicarse por escrito a BoD. Si el autor no comunicara cambios, se utilizarán los datos relativos al título sin modificación para las ediciones posteriores del DILVE.
- 5.5 El autor podrá realizar pedidos de ejemplares para uso propio de títulos BoD. BoD se compromete a ejecutar pedidos de ejemplares para uso propio del autor. El autor correrá con el riesgo y los gastos de envío de los pedidos de ejemplares para uso propio.
- 5.6 BoD pondrá el título BoD a disposición de los canales de distribución con los que BoD tiene contratos en territorio nacional o en el extranjero. Para obras impresas, se trata regularmente del comercio con mayoristas a través de los cuales los minoristas pueden realizar pedidos de libros. En el caso de formatos digitales, se trata de socios comerciales (como p.ej. tiendas en línea en internet) y/o mayoristas. Si BoD o socios comerciales individuales consideraran que el título no es adecuado para ello, se podrá desistir de listar los formatos electrónicos en general o con socios comerciales particulares para su distribución. Si el correspondiente socio comercial hubiera incluido el título BoD en su oferta, BoD se compromete frente al autor a producir y entregar el título BoD al correspondiente socio comercial cuando surja un pedido («pedido comercial»). El autor acepta que los gestores de los canales de distribución (mayoristas, tiendas en línea, etc.) tienen derecho a rechazar y/o suspender la distribución de títulos BoD inmediatamente o más adelante, sin indicar motivos. BoD entregará al autor estadísticas trimestrales por título BoD sobre la cantidad

de ejemplares producidos a raíz de pedidos comerciales y liquidará los títulos BoD producidos y entregados por trimestre. Las disposiciones de este párrafo no serán válidas, en caso de que el autor haya elegido para uno o varios títulos BoD que este/os título/s BoD solo debe/n estar disponibles para pedidos de ejemplares para uso propio del autor y no a través de la tienda en línea de BoD.

- 5.7 El autor no podrá exigir que los títulos BoD ofrezcan determinados socios comerciales. Sin embargo, BoD ofrecerá los títulos BoD con regularidad a todos los canales de distribución con los que tenga contrato si es de esperar que el correspondiente socio comercial incluya el título BoD.
- 5.8 BoD se reserva el derecho de rechazar manuscritos sin indicar motivos.

6. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

- 6.1 El autor fijará por sí mismo en el contrato de libro del correspondiente título BoD para obras impresas del título BoD el precio de venta al público recomendado o - en caso de que se requiera por ley - el precio fijo nacional, incl. el impuesto sobre el valor añadido aplicable para la distribución en países en los que el euro es la moneda de curso legal. BoD fijará el precio de venta al público recomendado o - en caso de que se requiera por ley - el precio fijo nacional para la distribución en países cuya moneda de curso legal no sea el euro, teniendo en cuenta el precio de venta al público fijado por el autor para la zona euro, observando las circunstancias específicas de cada país (costes de impresión, de distribución y de logística, impuestos, etc.).
- 6.2 El autor podrá elegir el precio fijo o el precio de venta al público recomendado para los formatos digitales del título de BoD (p.ej. libros electrónicos) de entre varias propuestas de precio. Para establecer estas propuestas de precio (así como para posibles adaptaciones de los precios de venta al público que BoD estime oportunos más adelante), BoD se servirá del precio fijado por el autor para obras impresas (punto 6.1) para la zona euro, de la diferencia de precio usual respecto a la obra impresa normalmente más cara del mismo título en el correspondiente mercado, así como de los intereses del autor en una explotación rentable de los formatos digitales a su discreción, atendiendo a la debida diligencia. Si el autor no eligiera ninguna de las propuestas de precios, BoD fijará para la distribución del formato digital el precio más elevado propuesto para la venta al público.
- 6.3 BoD y sus socios comerciales estarán autorizados a ofrecer a aquellos que adquieran formatos digitales la posibilidad de volver a acceder a estas de forma gratuita tras el primer acceso (en su caso, varias veces) a través la biblioteca personal del correspondiente cliente («nueva descarga permitida»). Las nuevas descargas permitidas a título gratuito quedarán satisfechas con la remuneración por la primera descarga (de acuerdo con el punto 7.3). El permiso para ofrecer nuevas

descargas permitidas seguirá vigente tras la extinción de este contrato y de los contratos de libros.

6.4 BoD determinará los descuentos a las librerías y las condiciones para pedidos comerciales.

7. MARGEN DE BENEFICIO DE AUTOR. LIQUIDACIÓN

7.1 El autor recibirá por la venta de títulos BoD impresos, así como por la venta de títulos BoD en formato electrónico (en especial libros electrónicos) que surjan a raíz de pedidos comerciales la siguiente remuneración («margen de beneficio de autor»):

7.2 El margen de beneficio de autor para obras impresas se establece en el contrato de libro; se calcula a partir del precio de venta al público, restando el impuesto aplicable sobre el valor añadido (en España actualmente 4 %), los costes de producción acordados en el contrato de libro, así como los descuentos a las librerías y las condiciones establecidas por BoD.

7.3 Por los formatos digitales el autor recibirá por ejemplar vendido el margen de beneficio de autor establecido en el contrato de libro del correspondiente título BoD. Las nuevas descargas permitidas no habrán de ser retribuidas nuevamente (véase punto 6.3).¹

7.4 BoD liquidará el margen de beneficio de autor trimestralmente. El pago del margen de beneficio de autor se realizará hasta el día 30 siguiente al trimestre de liquidación, por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el autor, siempre que el autor haya indicado a BoD datos bancarios. Los importes que no superen los 25 euros permanecerán en la cuenta del autor y se desembolsarán al superar este importe, según lo previsto en la frase 1 anterior o al extinguirse el contrato. En caso de que en el marco de la cooperación de BoD con socios comerciales – en especial, en relación con la distribución de formatos digitales – se apliquen disposiciones divergentes relativas a la liquidación, las liquidaciones de BoD con el autor se realizarán de conformidad con la anterior frase 1 con la siguiente liquidación posterior a la liquidación del socio comercial.

7.5 Con el pago del margen de beneficio del autor quedan satisfechos todos los derechos financieros del autor dimanantes de esta relación contractual frente a BoD, salvo que se haya acordado expresamente lo contrario. Las pretensiones del autor de obligado cumplimiento por ley no se verán afectadas.

8. RETRIBUCIÓN PAGADERA POR EL AUTOR

8.1 El autor retribuirá a BoD los pedidos de ejemplares para uso propio por el importe estipulado en el contrato de libro.

8.2 Si el autor no comunicara a BoD cambios en los datos del título según lo dispuestos en el punto 5.4 del presente contrato, BoD podrá facturar al

autor los costes que surjan a raíz del cambio posterior de los datos del título.

9. CONDICIONES DE PAGO, RESERVA DE DOMINIO PARA LOS PEDIDOS DE EJEMPLARES PARA USO PROPIO

9.1 El autor deberá efectuar los pagos a BoD en el plazo de 14 días contados a partir de la recepción de la factura. Si el autor no pagara en el plazo mencionado anteriormente, incurrirá en mora. Desde el momento en que comience la mora, el autor pagará los intereses de demora previstos por ley (§ 288 del BGB [Código Civil alemán])

9.2 Los envíos derivados de pedidos de ejemplares para uso propio de obras impresas se realizarán bajo reserva de dominio. En caso de que el autor revendiera los títulos BoD entregados antes de realizar el pago de la retribución estipulada, la propiedad sobre el libro quedará sustituida por la pretensión del autor frente al correspondiente comprador que el autor cede por la presente a BoD en el marco de la cesión anticipada; BoD acepta esa cesión.

9.3 En caso de que el autor no pagase facturas emitidas y vencidas, BoD podrá liquidar en la cuenta del autor algunas obligaciones pendientes por parte del autor con los márgenes de beneficio de autor procedentes de todos los contratos de libro del autor.

9.4 El autor solo podrá compensar obligaciones pendientes de BoD frente a este, con créditos no impugnados o establecidos con carácter firme.

10. CALIDAD DE LOS FORMATOS DIGITALES

Si en el marco de la elaboración de patrones para la creación de formatos digitales, p.ej. al convertir el patrón de impresión a un formato adecuado para la distribución electrónica (p.ej. EPUB), BoD modificara, sustituyera o editara, de alguna manera permitida por este contrato, ciertos elementos del título BoD (p.ej. caracteres especiales, imágenes, etc.), estas medidas no supondrán un defecto en el formato digital.

11. PLAZOS DE ENTREGA

11.1 En relación con pedidos de librerías, BoD se compromete a realizar las entregas en un plazo de entrega adecuado.

11.2 Para pedidos de ejemplares para uso propio, el tiempo de entrega se acordará por separado al realizar el pedido.

11.3 Eventualmente, el tiempo de entrega se podrá prolongar, en caso dado mientras dure un impedimento por fuerza mayor, incluyendo también huelgas, cierres patronales, así como cualquier otro obstáculo no imputable a BoD, en especial, un paro de máquinas, corte del suministro eléctrico o de agua por causas ajenas.

¹ Nota respecto a la terminología: Según la concepción predominante, el negocio jurídico obligacional en que se basa la concesión de los derechos de explotación en relación con la descarga de un libro electrónico es un negocio jurídico de naturaleza específica, en todo caso, con elementos del derecho de

compraventa. Con el fin de simplificar el lenguaje utilizado, en este contrato de autor se utiliza en parte terminología procedente del derecho de compraventa

12. GARANTÍA, EXENCIÓN EN CASO DE INFRACCIONES

- 12.1 En relación con la existencia de los derechos mencionados en el punto 4.1 y el punto 4.5, BoD depende de los datos proporcionados por el autor. El autor garantiza de forma estricta que puede disponer, libre de derechos de terceros, de todos los derechos objeto del presente contrato, y que adquirirá todos los derechos de terceros en relación con el material ajeno (punto 4.5) con el alcance necesario previa entrega de su manuscrito a BoD.
- 12.2 El autor garantiza de forma estricta que en relación con los títulos BoD o en ellos
- no ha incluido contenidos de terceros (textos, imágenes, fuentes, logotipos, etc.) sin recabar previamente el correspondiente consentimiento del titular de los derechos en la medida necesaria para la ejecución de este contrato y del correspondiente contrato de libro,
 - que no afirma hechos falsos,
 - que no denigra a nadie ni difunde informaciones sobre la privacidad o intimidad de nadie y
 - que no difunde contenidos que puedan desatar el escándalo público, que contengan posturas políticas extremistas (p.ej. nacionalsocialistas) y/o infrinjan la ley.
- 12.3 En la relación entre el autor y BoD, el autor es responsable de los contenidos publicados y asume la entera responsabilidad por las consecuencias que puedan surgir a raíz de la publicación y/o explotación de títulos BoD; el punto 13 no se verá afectado.
- 12.4 En caso de que el autor vulnerase alguna de las garantías mencionadas anteriormente y en el marco de la ejecución de este contrato y/o del correspondiente contrato de libro, BoD infringiese leyes, órdenes judiciales y/o derechos de terceros (en especial derechos de autor, de la personalidad, relativos al título o de marcas), el autor deberá eximir a BoD y a los socios comerciales perjudicados de cualquier pretensión de terceros que reclamaran a causa de una infracción de este tipo, así como resarcir los daños que surgieran de ello.

13. RESPONSABILIDAD

- 13.1 BoD solo responderá por daños y perjuicios – independientemente de cuál sea del fundamento jurídico – en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve BoD solo responderá por
- daño a la vida, a la integridad física o a la salud,
 - daños resultantes de la violación de una obligación contractual fundamental (obligación cuyo cumplimiento supone una premisa fundamental para que la ejecución del contrato sea posible y en cuyo cumplimiento confía regularmente y puede confiar el socio contractual); sin embargo, en este caso la responsabilidad de BoD se limitará al resarcimiento del daño previsible que se ocasiona normalmente.
- 13.2 Las limitaciones de responsabilidad precedentes no serán de aplicación si BoD hubiera actuado de forma dolosa o hubiera asumido una garantía.

Además, no se verán afectadas las responsabilidades según la Produkthaftungsgesetz [Ley alemana de responsabilidad por producto].

- 13.3 BoD tampoco tendrá que resarcir gastos o esfuerzos en vano del autor (en caso de que se den las demás condiciones exigidas) más allá del alcance acordado en el punto 13.1.

14. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO, RESCISIÓN, EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 El contrato se perfeccionará con la firma de ambas partes.
- 14.2 El contrato de autor se celebra por tiempo indefinido. La duración del contrato de autor se regirá por la duración del contrato de libro entre el autor y BoD. En caso de que BoD y el autor celebren más de un contrato de libro bajo este contrato de autor, el contrato de autor terminará automáticamente con la extinción del contrato de libro de mayor vigencia.
- 14.3 Cada parte mantendrá el derecho a rescindir sin preaviso de forma extraordinaria el contrato de autor por justa causa.
- 14.4 Una justa causa que permita a BoD ejercer su derecho a la rescisión extraordinaria se dará, en especial, si en el marco de este contrato de autor, el autor publicara contenidos que pudieran desatar el escándalo público, que contuvieran posturas políticas extremistas, denigraran a personas o infringieran la ley. La rescisión se refiere al correspondiente contrato de libro, a no ser que BoD declarara expresamente en relación con la rescisión que esta se refiere a este contrato de autor y a la totalidad de los contratos de libro.
- 14.5 Cualquier rescisión deberá presentarse por escrito para que surta efecto.
- 14.6 Los contratos de libro solo podrán rescindirse o anularse en su totalidad y no solo en relación con algún tipo de explotación específico (p.ej. solo para la obra impresa o solo para el formato digital).
- 14.7 La duración de cada contrato de libro está fijada en el correspondiente contrato de libro. En caso de que con la celebración de este contrato de autor se amplíe o se modifique un contrato de libro existente, la duración del correspondiente contrato de libro no variará; por lo tanto, el correspondiente contrato de libro será válido en su versión ampliada o modificada hasta el vencimiento acordado. Si el autor quisiera terminar algún contrato de libro individual o todos de forma anticipada, podrá hacerlo, satisfaciendo el pago de la tasa correspondiente fijada en el contrato de libro (anulación del contrato).
- 14.8 Tras la extinción del presente contrato de autor el patrón maestro de impresión y los patrones para formatos digitales, en tanto que existan, se eliminarán de los sistemas de BoD lo antes posible o a más tardar en un plazo de dos meses tras finalizar el contrato. No obstante, BoD y sus socios comerciales podrán conservar patrones incluso tras finalizar el contrato, siempre que sea necesario para el servicio de atención al cliente, p.ej. para

nuevas descargas permitidas (véase punto 6.3). No existe un derecho a la restitución del patrón maestro de impresión creado por BoD o de una copia de los patrones para los formatos digitales.

15. DERECHO DE REVOCACIÓN

BoD indica al autor que, al tratarse de un negocio de venta a distancia y dado que los títulos BoD son productos que se elaboran de forma individual según los deseos del autor, el autor no tiene derecho a revocar este contrato de autor ni los contratos de libro celebrados sobre la base de este.

16. OTRAS ESTIPULACIONES

- 16.1 BoD tiene derecho a modificar las estipulaciones de este contrato de autor de forma unilateral, siempre que sea necesario para la explotación general del título BoD y se salvaguarden los intereses económicos del autor, así como los relativos a la propiedad intelectual de este. En tal caso, BoD comunicará al autor la modificación con una antelación de al menos seis (6) semanas, presentando la nueva versión. Si el autor no estuviera de acuerdo con la modificación, podrá rescindir este contrato de autor en un plazo de cuatro (4) semanas tras recibir la nueva versión, de modo que surta efecto en el momento en el que entren en vigor las modificaciones (derecho especial de rescisión); esta rescisión incluirá todos los contratos de libro. En caso de que el autor no rescindiera el contrato, la nueva versión entrará en vigor dentro del plazo indicado.
- 16.2 Las modificaciones y ampliaciones del contrato de autor deberán presentarse por escrito para que surtan efecto (en especial, por correo electrónico y formulario en línea). Esto también será de aplicación para cláusulas complementarias, así como para renunciar a este requisito formal.
- 16.3 BoD podrá servirse de subcontratistas para sus servicios y ceder los derechos y las obligaciones de este acuerdo (incluyendo los derechos según el punto 4.1) a empresas vinculadas en el sentido del § 15 de la AktG [Ley alemana de sociedades].
- 16.4 El autor solo podrá ceder las pretensiones surgidas o por surgir a raíz de este contrato de autor frente a BoD previa autorización por escrito de BoD.
- 16.5 Este acuerdo se registrará por el derecho de la República Federal de Alemania excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Las disposiciones imperativas del Estado en el que el cliente tenga su residencia habitual no se verán afectadas. BoD no tiene la obligación de participar en procedimientos de resolución de litigios de un órgano de conciliación en materia de consumo ni está dispuesta a ello. En tanto que el autor sea comerciante, todas las pretensiones en relación con este contrato de autor se someterán a la jurisdicción única de Hamburgo; Art. 23, apartado 5 Reglamento (UE) relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, o §

40, apartado 2 de la ZPO [Ley de enjuiciamiento civil alemana] no se verán afectados.

- 16.6 En caso de que algunas disposiciones de este contrato de autor fueran (total o parcialmente) ineficaces o impracticables, las demás disposiciones del contrato de autor (o de la parte separable de la disposición cuestionable) permanecerán vigentes. Las partes se proponen sustituir la cláusula ineficaz o impracticable por una cláusula válida que se aproxime en mayor medida al objetivo económico y el sentido legal de la formulación inicial.

Norderstedt, (BoD)

Lugar, fecha, firma

«LUGAR», (cliente)

Lugar, fecha, firma